



Ubicación 27098  
Condenado JHONIER ELACIO QUEJADA SANTOS  
C.C # 1021665242

### CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN

A partir de hoy 2 de Agosto de 2022, quedan las diligencias en secretaría a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia No. 509 del UNO (01) de JUNIO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día 3 de Agosto de 2022.

Vencido el término del traslado, SI  NO  se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO(A)

ANGELA DANIELA MUÑOZ ORTIZ

Ubicación 27098  
Condenado JHONIER ELACIO QUEJADA SANTOS  
C.C.# 1021665242

### CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN

A partir de hoy 4 de Agosto de 2022, quedan las diligencias en secretaría a disposición de los demás sujetos procesales por por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 5 de Agosto de 2022.

Vencido el término del traslado, SI  NO  se presentó escrito.

EL SECRETARIO(A)

ANGELA DANIELA MUÑOZ ORTIZ

Carrera 89A No. 45A-38 SUR

Torre 21 APT 604

conjunto las Margaritas

Condenado: JHONIER ELACIO QUEJADA SANTOS C.C 1021665242  
Radicado No. 11001-60-00-015-2016-05549-00  
Expediente NI. 27098



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE  
SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

**INTERLOCUTORIO No. 509 .**

**Bogotá D. C., Junio primero (1) de dos mil veintidos (2022)**

**1. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO**

Procede el Despacho a adoptar la decisión correspondiente frente al incumplimiento de las obligaciones contraídas por el condenado **JHONIER ELACIO QUEJADA SANTOS**, con ocasión del mecanismo sustitutivo de la prisión domiciliaria que le fue otorgado.

**2. ACTUACIÓN PROCESAL**

**2.1 El 27 de Marzo de 2017**, el **JUZGADO 51 PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO**, condenó a **JHONIER ELACIO QUEJADA SANTOS** al hallarlo responsable en calidad de autor del delito de **FABRICACION, TRÁFICO O PORTE ILEGAL ARMAS O MUNICIONES**, a la pena principal de **54 MESES** de prisión, a la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo lapso de la pena principal y la privación del derecho a la tenencia y porte de arma, por espacio de Veinte (20) Meses, decisión en la que le fue negado el subrogado de la suspensión condicional de la ejecución de la pena, pero le fue concedida la prisión domiciliaria.

**2.2 El condenado JHONIER ELACIO QUEJADA SANTOS** fue capturado por cuenta de estas diligencias el día **6 de Octubre de 2018**.

**3. DEL TRASLADO DEL ART. 477 DEL C.P.P.**

Con base en los informes de notificación de fecha 27 de diciembre de 2021 y 21 de febrero de 2022 mediante el cual dio cuenta del incumplimiento del penado a las obligaciones que le asisten como beneficiario de la prisión domiciliaria, toda vez que no fue encontrado en su domicilio los días 19 de diciembre de 2021 y 09 de febrero de 2022, por lo que este Juzgado ordenó correr mediante auto de fecha **02 de marzo de 2022**, el traslado previsto en el artículo 477 de la Ley 906 de 2004, a fin de que el sentenciado brindara las explicaciones correspondientes a su incumplimiento.

## 4. CONSIDERACIONES

### 4.1.- PROBLEMA JURÍDICO

Establecer si dentro del presente caso resulta necesario, revocar al penado el sustituto de la prisión domiciliaria que le fue concedido, como consecuencia de las transgresiones al sustituto.

4.2.- El artículo 477 de la Ley 906 de 2004, señala:

*"Negación o revocatoria de los mecanismos sustitutivos de la pena privativa de la libertad. De existir motivos para negar o revocar los mecanismos sustitutivos de la pena privativa de la libertad, el juez de ejecución de penas y medidas de seguridad los pondrá en conocimiento del condenado para que dentro del término de tres (3) días presente las explicaciones pertinentes. La decisión se adoptará por auto motivado en los diez (10) días siguientes".*

El señor **JHONIER ELACIO QUEJADA SANTOS**, fue condenado por **JUZGADO 51 PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO**, a la pena principal de **54 meses** de prisión, como autor responsable de la conducta punible de **FABRICACION, TRÁFICO O PORTE ILEGAL ARMAS O MUNICIONES**, decisión en la que le fue negado el subrogado de la suspensión condicional de la ejecución de la pena, pero le concedió la prisión domiciliaria.

Ya disfrutando el penado, del sustituto la prisión domiciliaria, ingresó al Despacho informes de notificación de fecha 19 de diciembre de 2021 y 09 de febrero de 2022 mediante el cual informó que para los días 19 de diciembre de 2021 y 09 de febrero de 2022, no le fue posible notificar los autos del 18 de noviembre de 2021 y 26 de enero de 2022, en razón a que para el día 19 de diciembre el penado no se encontraba en su domicilio y al entablar comunicación telefónica con el sentenciado refiere encontrarse con su madre en el hospital solicitándole al citador "ayudita" y/o "colaboración" y para el caso del 09 de febrero no se atendió llamado a la puerta ni telefónico.

En razón de lo anterior, este Estrado Judicial mediante providencia de 02 de marzo de 2022, ordenó correr el traslado del art. 477 al condenado, para que justificara el incumplimiento a las obligaciones impuestas al serle concedido el sustituto de la prisión domiciliaria, decisión, que fue notificada el 12 de mayo de 2022, sin que a la fecha presentara justificación alguna.

Lo anterior, permite colegir que, **JHONIER ELACIO QUEJADA SANTOS** se ha ausentado de su domicilio sin autorización alguna y sin excusa que justifique su salida. Sustento de esta apreciación son los informes de notificación en el que se evidencia que el penado no se encontró en su domicilio y del cual se le corrió traslado..

Ello, conlleva a este Juzgado a concluir que el penado no supo aprovechar la oportunidad otorgada por el Estado para continuar cumpliendo la pena

en su domicilio, en el entendido de cumplir los compromisos contraídos. Olvidó el penado que si bien en su domicilio, se encuentra privado de la libertad, por manera que su locomoción se encuentra restringida, cosa que a todas luces **JHONIER ELACIO QUEJADA SANTOS** obvió.

En consecuencia y de cara a la documentación obrante en el plenario, debe indicarse que el sentenciado está al tanto que para salir de su domicilio debe solicitar el respectivo permiso al Despacho o al centro carcelario, dependiendo para qué lo requiere. Sin embargo, tal situación brilla por su ausencia en el *sub lite*.

Al parecer el señor **JHONIER ELACIO QUEJADA SANTOS**, no entendió que la única variación que se presenta en la privación de la libertad, cuando se otorga la prisión domiciliaria, la constituye el cambio de sitio de reclusión, sin que ello en momento alguno, le otorgue derechos adicionales en referencia a quienes se encuentran ejecutando la pena en un establecimiento carcelario, pues sigue privado de la libertad aunque en su residencia y para salir del domicilio (sitio de reclusión), debe obtener el visto bueno del funcionario que ejecuta la pena o de la autoridad carcelaria, sin embargo, el condenado decidió de forma reiterada y consiente desatender sus obligaciones.

Lo anterior, permite concluir que el sentenciado **JHONIER ELACIO QUEJADA SANTOS**, a pesar de tener pleno conocimiento de las obligaciones que le generaba el mecanismo sustitutivo concedido, procedió a vulnerarlas, aun cuando suscribió diligencia de compromiso el 08 de octubre de 2018 ante este despacho, en donde le fueron puestos de presente los compromisos que adquiría y los límites que le generaba la sustitución de la pena de forma intramural, por la de la prisión domiciliaria, circunstancias que evidencian su falta de seriedad y compromiso con la administración de justicia. Más aún cuando este Estrado Judicial evidencia que es recurrente en el condenado pasar por alto las obligaciones impuestas y hacer de la medida una burla al cumplimiento de la condena, como así lo demuestran los informes puestos de presente, se avizora entonces la urgente necesidad de que el condenado agote integralmente la pena que le fue impuesta en cautiverio formal estatal, a fin de que enderece su comportamiento y adecue sus patrones de conducta a los mandatos jurídicos impuestos.

Teniendo en cuenta las situaciones antes señaladas, como quiera que se tiene claro y demostrado dentro de las presentes diligencias, que el condenado infringió las obligaciones adquiridas con el sustituto de la prisión domiciliaria contenida en el art. 38 de la Ley 599 de 2000, no otra alternativa se impone a esta Ejecutora que proceder a **REVOCAR** el sustituto concedido.

#### • OTRAS DETERMINACIONES

1.- Conforme a la sentencia STP9611-2021, emitida por la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal Radicación N° 117632 del quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021) para la materialización de las decisiones que imponen privación de la libertad, no debe esperarse que la decisión cobre ejecutoria, sino que, basta con la existencia de una decisión judicial para efectivizarla por lo anterior, se dispone **LIBRAR INMEDIATAMENTE BOLETA DE TRASLADO DE**

**PRISIÓN DOMICILIARIA** a la Complejo Carcelario Y Penitenciario Metropolitano De Bogota La Picota; a la par y atendiendo que el penado no ha sido hallado en su domicilio en varias oportunidades, se dispone librar en su contra la correspondiente orden de captura ante las autoridades respectivas, quedando a la espera que éstas órdenes se materialicen, se tendrá como parte cumplida de la pena desde el 06 de octubre de 2018 hasta el día de hoy 01 de junio de 2022, es decir 43 meses y 23 días mas por lo que a partir de esta fecha para todos los efectos del proceso deja de cumplir pena.

2.- Ejecutoriada esta decisión hágase efectiva la caución sufragada por el condenado JHONIER ELACIO QUEJADA SANTOS para acceder al subrogado penal de la prisión domiciliaria. Para tal fin se oficiará al Consejo Superior de la Judicatura, remitiendo copia autentica de la presente decisión con la respectiva constancia de ejecutoria, y copia del título judicial aportado por el penado como caución por valor de Dos (2) S.M.L.M.V

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO- REVOCAR LA PRISIÓN DOMICILIARIA** concedida a **JHONIER ELACIO QUEJADA SANTOS**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

**SEGUNDO- SEGUNDO-** Conforme a la sentencia STP9611-2021 de la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, se dispone **LIBRAR INMEDIATAMENTE BOLETA DE TRASLADO DE PRISIÓN DOMICILIARIA** al COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTA LA PICOTA; a la par **LIBRAR** la correspondiente orden de captura se tendrá como parte cumplida de la pena desde el 06 de octubre de 2018 hasta el día de hoy 01 de junio de 2022, es decir 43 meses y 23 días mas por lo que a partir de esta fecha para todos los efectos del proceso deja de cumplir pena.

**TERCERO-** Por el Centro de Servicios Administrativos **DESE** cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2 del acápite **"OTRAS DETERMINACIONES"**.

**CUARTO- REMÍTASE** copia de la presente decisión a la COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTA LA PICOTA., para los fines pertinentes y **NOTIFIQUESE** el contenido del presente auto a todos los sujetos procesales.

**QUINTO-** Contra la presente decisión, proceden los recursos ordinarios de ley.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

07-07-2022

Jhonier Elacio Quejada Santos

1021665292

3212173310

Jhonier Elacio Quejada @ Gmail - Com

Centro de Servicios Administrativos Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá D.C.

En la Fecha

Notifiqué por Esta

WILSON GUARNIZO CARRANZA

27 JUL 2022

JUEZ

La anterior Providencia

La Secretaria

Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.

Para: Secretaria 01 Centro De Servicios Epms - Bogota - Bogota D.C.

Lun 11/07/2022 9:40

CamScanner 07-09-2022 13.38.pdf  
7 MBAnexos Jhonier Elacio Quejada Sa...  
6 MB

Mostrar los 6 datos adjuntos (15 MB)

Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Descargar todo

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

← Responder → Reenviar



Microsoft Outlook

Para: Microsoft Outlook



← ↶ ↷ → ...

Lun 11/07/2022 8:26

RV: RECURSO DE REPOSICIÓN EN ...  
Elemento de Outlook

### El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. \(ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co\)](mailto:ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: RV: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN DE JHONIER E. QUEJADA SANTOS DEL AUTO 01/06/2022

Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. ha enviado una respuesta automática.



Secretaria 01 Centro De Servicios Epms - Bogota - Bogota D.C.

Para: Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. Lun 11/07/2022 8:26



← ↶ ↷ → ...

CamScanner 07-09-2022 13.38.pdf  
7 MBAnexos Jhonier Elacio Quejada Sa...  
6 MB

5 archivos adjuntos (15 MB)

Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Descargar todo

**Cordialmente,**



**ANGELA DANIELA MUÑOZ ORTIZ**

**Subsecretaria Primera**

**Centro de Servicios Administrativos**

**Juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Bogotá**

**Calle 11 No 9 A 24 Edificio Kaysser. Telefax 2 832273; 2 864573; 3 415671**



Juzgado 05 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.

Para: Secretaria 01 Centro De Servicios Epms - Bogota - Bogota D.C.



Lun 11/07/2022 8:05



CamScanner 07-09-2022 13.38.pdf  
7 MB



Anexos Jhonier Elacio Quejada Sa...  
6 MB

5 archivos adjuntos (15 MB)

Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Descargar todo

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE  
SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

Calle 11 No. 9-24 Piso 6

Correo: [ejcp05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ejcp05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cordialmente,

JUZGADO QUINTO DE EJECUCION DE PENAS  
BOGOTA

**De:** albert edwin renteria cordoba <alberted23@yahoo.com.mx>

**Enviado:** lunes, 11 de julio de 2022 7:55

**Para:** Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. <ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 05 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. <ejcp05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; albert edwin renteria cordoba <alberted23@yahoo.com.mx>; jhonier.quejada@gmail.com <jhonier.quejada@gmail.com>

**Asunto:** Fw: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN DE JHONIER E. QUEJADA SANTOS DEL AUTO 01/06/2022

----- Mensaje reenviado -----

**De:** albert edwin renteria cordoba <alberted23@yahoo.com.mx>

**Para:** Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. <ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; ejcp05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <ejcp05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; albert edwin renteria cordoba <alberted23@yahoo.com.mx>; jhonier.quejada@gmail.com <jhonier.quejada@gmail.com>

**Enviado:** domingo, 10 de julio de 2022, 18:35:25 GMT-5

**Asunto:** RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN DE JHONIER E. QUEJADA SANTOS DEL AUTO 01/06/2022

MUY BUENOS DIAS RESPETADOS DOCTORES EN CORREO ADJUNTO ENVÍO, INTERPOSICIÓN DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN, DEL AUTO INTERLOCUTORIO DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2022, DONDE SE LE REVOCA LA PRISIÓN DOMICILIARIA A MI PROHIJADO SEÑOR JHONIER ELACIO QUEJADA SANTOS.

CORDIALMENTE,

DOCTOR,

ALBERT EDWIN RENTERIA CORDOBA.

C.C. 11.800.192 DE QUIBDÓ.

T.P. No. 150.409 DEL C. S. DE LA J.

CELULAR: 3138943723

FIJO: 601 8116335

E-MAIL. alberted23@yahoo.com.mx

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.021.665.242

QUEJADA SANTOS

APELLIDOS

JHONIER ELACIO

NOMBRES

  
FIRMA



INDICE DEHECHIO

FECHA DE NACIMIENTO 02-JUL-1996

BOGOTA D.C  
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.80

ESTATURA

A+

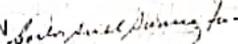
G.S. RH

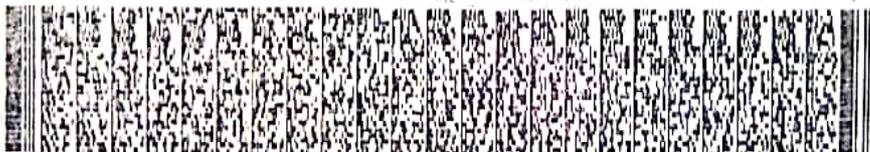
M

SEXO

07-JUL-2014 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-1500150-00617275-M-1021665242-20140901

0039813945A 6

41141388

REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



Bogotá D.C. febrero 19 de 2019

Señores  
COPROPIETARIOS CONJUNTO RESIDENCIAL LAS MARGARITAS 1 P.H.  
Ciudad.

Referencia: CANCELACION DE ASAMBLEA ORDINARIA PROGRAMADA PARA EL DIA DOMINGO 24 FEBRERO DE 2019.

De conformidad con el artículo 39 de la ley 675 del 3 de agosto del 2001, en mi condición de Administrador y Representante Legal del CONJUNTO RESIDENCIAL LAS MARGARITAS 1 P.H.; me permito informarles que la reunión de Asamblea Ordinaria programada para el día 24 de febrero de 2019; se aplaza para el día 31 de Marzo de 2019 en el salón comunal del primer piso a las 8:00 am; ya que no se ha terminado de elaborar el borrador de las modificaciones del manual de convivencia el cual será presentado a la copropiedad para su respectiva aprobación.

Con el siguiente ORDEN DEL DIA

1. Registro y verificación del quórum.
2. Elección de Presidente y Secretario de la Asamblea.
3. Elección de comisión verificadora del acta de la Asamblea.
4. Lectura y aprobación del orden del Día.
5. Aprobación del reglamento de la Asamblea.
6. Aprobación de estados financieros con corte a 31 de Diciembre de 2018.
7. Aprobación de presupuesto para el año 2019
8. Informe Auditoria periodo Junio de 2015 a octubre 31 de 2018.
9. Informe Administración
10. Informe Consejo de Administración.
11. Presentación y aprobación del manual de convivencia
12. Ratificación y/o elección del Consejo de Administración.
13. Elección del Comité de Convivencia.
14. Proposiciones y varios, (señor residente para presentar sus proposiciones con anterioridad hasta el día 29 de marzo de 2019 en Portería o Administración).
15. Cierre.

Se recibirá y tomará registros de asistencia en planillas únicamente durante una (1) hora a partir de las 07:00 AM hasta las 08:00 Am.

Los balances, inventarios, presupuestos de gastos, cuentas y demás documentos y libros contables están a disposición de los propietarios, para su examen, en las oficinas de la Administración, durante los horarios de atención de administración, para que los copropietarios puedan ejercer el derecho de inspección.

En el evento de que no se pueda sesionar por falta de quórum, se hace la segunda convocatoria para el día miércoles 03 de abril de 2019 a las 8:00 p.m. en el mismo lugar, sesionara y decidirá válidamente con el numero plural de copropietarios, cualquiera que sea el porcentaje de coeficientes representados, con excepción de aquellas decisiones que requieran MAYORIA CALIFICADA.

Es muy importante su asistencia a la hora citada, para la llamada a Lista y permanencia en la reunión de Asamblea hasta el final de la misma, de lo contrario se hace acreedor a la sanción correspondiente al cobro de una cuota de administración vigente; fijada según la Ley 675 de P.H

#### RECOMENDACIONES

1. Señor Copropietario su asistencia es valiosa para el conjunto y en la toma de decisiones y recuerde que en el caso de no asistir deberá asumir las decisiones tomadas en ella.
2. Si a usted no le es posible asistir puede otorgar poder a la persona que bien tenga, preferiblemente otro copropietario (mayor de edad), solo se acepta por persona un solo poder de representación, el poder debe ser presentado adjuntando la copia de la cedula de ciudadanía de propietario y debidamente diligenciado los poderes se recibirán hasta el día 29 de febrero en el horario de oficina.
3. Los informes de gestión, contables y proyecto manual de convivencia serán entregados 8 días antes de la asamblea para su respectivo estudio para que el día de la asamblea solamente se debata dudas y aclaraciones acerca de estos.

#### CONSTANCIA

Se ha convocado con la anticipación estatutaria de 15 días y copia de la convocatoria junto con los anexos se entrega en forma personal a cada Copropietario, igualmente se procede a fijarse en las carteleras del conjunto.  
Esperando su asistencia;

En constancia se publica el día 19 de febrero del 2.019

**OSCAR EDUARDO URREGO**  
Administrador  
c.c. Archivo  
ORIGINAL Y FIRMADO

*El respeto por nosotros mismos guía nuestra moral;  
el respeto por otros guía nuestras maneras. (Laurence Sterne)*

## Información Catastral Vigencia 2022

Respetado (a) señor (a) propietario o poseedor:

La Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD – es la entidad encargada de mantener el registro de la realidad inmobiliaria de Bogotá y disponer la información predial necesaria para la adecuada planeación y toma de decisiones de ciudad.

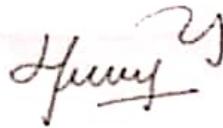
Como resultado del último censo inmobiliario realizado, sabemos que Bogotá hoy cuenta con 2,74 millones de predios valorados en 729,3 billones de pesos.

A continuación, se presenta la información de su predio registrada en la UAECD para la vigencia 2022:

CHIP:	AAA0247FHAW	
Nomenclatura oficial:	KR 89A 45A 38 SUR TO 21 AP 604	
Matrícula Inmobiliaria:	050S40687125	
Cédula catastral:	004316250502106004	
Código del sector:	004316250502106004	
Estrato:	1	
Área de terreno (m2):	21,65	
Área de construcción (m2):	53,71	
Destino catastral:	RESIDENCIAL	
Avalúo catastral año 2022:	\$88.256.000	
Número de propietarios:	1	
Nombre propietario(s) (se relacionan máximo 6):	Tipo documento	Número documento
	N	8300558977
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.		

A través de Catastro en línea (<https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co>) puede consultar la información catastral, generar certificaciones, validar la autenticidad de los documentos emitidos por la entidad y adelantar sus trámites. Si usted no está de acuerdo con el avalúo catastral, puede solicitar ante esta Unidad la revisión del mismo, atendiendo los requisitos establecidos en la Resolución 073 del 15 de enero de 2020.

Para más información consulte la página [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co).  
Cordialmente,



**Henry Rodríguez Sosa**  
Director  
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Bogotá D.C, 15 de marzo de 2021

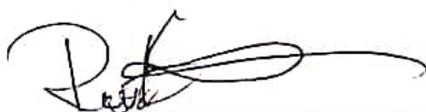
## CERTIFICACIÓN PERSONAL

Mediante la presente hago constar que conozco de vista, trato y comunicación desde hace cinco años (5) al ciudadano **Jhonier Elacio Quejada Santos** identificado con la cédula de la ciudadanía No. 1.021.665.242 expedida en la ciudad de Bogotá, quien es de nacionalidad colombiana, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá.

Por el conocimiento que tengo de dicho ciudadano, puedo certificar, que se trata de una persona seria, responsable, de correctos procederes y que goza de solvencia moral en su comunidad.

Constancia que expido en Bogotá, a los 15 días del mes de marzo de 2021.

Atentamente,



**Ruth del Carmen Moreno Palacios**

Cédula de Ciudadanía No. 1.078.856 expedida en la ciudad de Cantón de Sam pablo Choco

Móvil: 3137117868

CL CIUDAD ROMA

Número de orden: 32341526

Nombre del paciente:	JHONIER ELACIO QUEJADA SANTOS	Identificación:CC	1021665242
Edad :25 Años 5 Meses 18 Dias	Fecha de nacimiento:02-jul-96	Sexo:Masculino	
Convenio:FAM COLS EVENTO	T.Vinculación:RCT: Beneficiario	Categoría:A	Dx:S800

Prestación	Denominación	Mipres	Localización	Comentario	Cantidad
PCADM20	INYECTOLOGIA POR ENFERMERIA (APLICACIONIM - EXENTA)				0001

**Justificación:**  
PACIENTE CON CAIDA DE ESCALERA CON CONTUSION DE RODILLA Y TOBILLO DEREHCO CON DOLRO EN REGION DORSAL

**Profesional:**IVAN CRUZ CC 1125792097

Ivan Cruz Mahecha  
1125792097  
RONE

CL CIUDAD ROMA

Número de orden: 32341526

Nombre del paciente:	JHONIER ELACIO QUEJADA SANTOS	Identificación:CC	1021665242
Edad :25 Años 5 Meses 18 Días	Fecha de nacimiento:02-jul-96	Sexo:Masculino	
Convenio:FAM COLS EVENTO	T.Vinculación:RCT: Beneficiario	Categoría:A	Dx:S800

Prestación	Denominación	Mipres	Localización	Comentario	Cantidad
890701	CONSULTA DE URGENCIAS POR MEDICINA GENERAL				0001

Justificación:

PACIENTE CON CAIDA DE ESCALERA CON CONTUSION DE RODILLA Y TOBILLO DERECHO CON DOLRO EN REGION DORSAL

Profesional:IVAN CRUZ CC 1125792097

2

Profesional: Ivan Cruz  
C.C. 1125792097  
FUMC

IDENTIFICACIÓN

Nombre del paciente **JHONIER ELACIO QUEJADA SANTOS** Tipo de documento **Cédula de Ciudadanía** Número de documento **1021665242**

PACIENTE - DE 25 AÑOS DE EDAD QUIEN ACUDE AL SERVICIO DE URGENCIAS CON CUADRO DE -3 DIAS DE CAIDA DE ESCALERAS CON POSTERIRO TRAUMA EN REGION LUMBAR RODILLA DERECHO Y TOBILLO DERECHO --. EN EL MOMENTO EN BUENAS CONDICIONES GENERALES, ALERTA, HIDRATADO, AFEBRIL, ESTABLE HEMODINAMICAMENTE, SIN SIGNOS DE RESPUESTA INFLAMATORIA SISTEMICA NI SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA, SIGNOS VITALES DENTRO DE LA NORMALIDAD, NO SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL, HALLAZGOS AL EXAMEN FISICO CON DOLRO EN REGION LUMABR SIGNO DE RADICULOPATIA NEGATIVA DOLOR EN REGIN DORSAL CON SIGNOS DE BOSTEZO Y CAJN DUDOSOS NO LIMITACION DE RANGO DE MOVIMIENTO, CON DOLRO A MOVILIZACION DE TOBILLO SE SOLCITA RX DE TOBILLO RODILLA Y DOROLUMBAR PARA DSCARTAR LESION EN EL MOMENTO SE SOSPEHCA SEA DOLRO EN REGION DORSAL A ORIGEN MUSCUALR SIN MEBARGO SE DANSIGNOSD EALARMA PAICENTE RIEFERE ENTDE RYA CPETAR. URGENCIAS MANEJO SIMTOMATICO SS RX DORSOLUMABR, RODILLA Y TOBILLO DERECHO SE REVALORA CON RESULTADOS

Responsable: **CRUZ, IVAN**  
 Documento de Identidad: **1125792097**  
 Especialidad: **MEDICINA GENERAL**

Órdenes Clínicas

Fecha:19/12/2021 Hora:13:36

Código	Descripción de la prestación	Responsable	Especialidad	Prioridad	Unidad organizativa de solicitud	Estatus	Fecha del estatus	Motivo del estatus
PCADM	INYECTOLOGIA POR ENFERMERIA (APLICACIONIM - EXENTA)	CRUZ, IVAN	MEDICINA GENERAL	Urgente	01UTMGUR	Sol N conf		
871030	RADIOGRAFIA DE COLUMNA DORSOLUMBAR	CRUZ, IVAN	MEDICINA GENERAL	Urgente	01UTMGUR	Cargado	19/12/2021	
873420	RADIOGRAFIA DE RODILLA AP LATERAL	CRUZ, IVAN	MEDICINA GENERAL	Urgente	01UTMGUR	Cargado	19/12/2021	
873431	RADIOGRAFIA DE TOBILLO AP LATERAL Y ROTACION INTERNA	CRUZ, IVAN	MEDICINA GENERAL	Urgente	01UTMGUR	Cargado	19/12/2021	
890701	CONSULTA DE URGENCIAS POR MEDICINA GENERAL	CRUZ, IVAN	MEDICINA GENERAL	Urgente	01UTMGUR	Sol N conf		
871030	RADIOGRAFIA DE COLUMNA DORSOLUMBAR	CRUZ, IVAN	MEDICINA GENERAL	Urgente	01UTMGUR	Cargado	19/12/2021	
873420	RADIOGRAFIA DE RODILLA AP LATERAL	CRUZ, IVAN	MEDICINA GENERAL	Urgente	01UTMGUR	Cargado	19/12/2021	
873431	RADIOGRAFIA DE TOBILLO AP LATERAL Y ROTACION INTERNA	CRUZ, IVAN	MEDICINA GENERAL	Urgente	01UTMGUR	Cargado	19/12/2021	
890701	CONSULTA DE URGENCIAS POR MEDICINA GENERAL	CRUZ, IVAN	MEDICINA GENERAL	Urgente	01UTMGUR	Sol N conf		
PCADM	INYECTOLOGIA POR ENFERMERIA (APLICACIONIM - EXENTA)	CRUZ, IVAN	MEDICINA GENERAL	Urgente	01UTMGUR	Sol N conf		

Justificación: PACIENTE CON CAIDA DE ESCALERA CON CONTUSION DE RODILLA Y TOBILLO DERECHO CON DOLRO EN REGION DORSAL

**IDENTIFICACIÓN**

Nombre del paciente **JHONIER ELACIO QUEJADA SANTOS** Tipo de documento Cédula de Ciudadanía Número de documento 1021665242

Presión arterial media	100	mmHg
Frecuencia respiratoria	19	Rmin
Frecuencia cardíaca	83	LTD
Presión arterial diastólica	81	mmHg
Presión arterial sistólica	138	mmHg
Saturación arterial sin oxígeno	96	%
Temperatura	36	°C

**Hallazgos**

Cabeza: NORMOCEFALO, SIN ALTERACIONES  
 Ojos: CONJUNTIVAS NORMOCROMICAS, ESCLERAS  
 Otorrinolaringología: OTOSCOPIA NORMAL. RINOSCOPIA NORMAL  
 Boca: MUCOSA ORAL HUMEDA, OROFARINGE NORM  
 Cuello: MOVIL, NO DOLOROSO, NO SE PALPAN MA  
 Tórax: TORAX SIMETRICO, NORMOEXPANSIBLE, N  
 Cardio-respiratorio: RUIDOS CARDIACOS RITMICOS SIN SOPLOS, RUIDOS RESPIRATORIOS CONSERVADOS EN TODOS LOS CAMPOS, NO AGREGADOS PULMONARES, NO SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA.  
 Abdomen: RUIDOS INTESTINALES PRESENTES, BLANDO, DEPRESIBLE, NO DOLOROSO A LA PALPACION, NO MASAS NI MEGALIAS, NO SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL, PUÑO PERCUSION NEGATIVA BILATERAL  
 Genitourinario: NO SE EXPLORA.  
 Osteomuscular: EXTREMIDADES EUTROFICAS, SIN EDEMAS  
 Sist. Nervioso central: SIN DEFICIT MOTOR O SENSITIVO APARENTE, PARES CRANEANOS SIN ALTERACIONES, REFLEJOS +++/+  
 central: +++, NO SIGNOS DE IRRITACION MENINGEA.  
 Examen mental: ALERTA, ORIENTADO  
 Piel y faneras: CLINICAMENTE NORMAL  
 Otros hallazgos: NO

Responsable: CRUZ, IVAN  
 Documento de Identidad: 1125792097  
 Especialidad: MEDICINA GENERAL

**Diagnósticos**

Código Diagnóstico	Descripción Diagnóstico	Clase Diagnóstico	Diagnóstico Principal	Confirmación	Tipo de Diagnóstico	Responsable
M545	LUMBAGO NO ESPECIFICADO	Diag. Principal	SI	Impresión Diagnostica	Diag. Tratam,Diag. Admisión,Diagnós. Alta	CRUZ, IVAN
S800	CONTUSION DE LA RODILLA	Diag. Relacionado	NO	Impresión Diagnostica	Diag. Tratam,Diag. Admisión,Diagnós. Alta	CRUZ, IVAN

**Evolución**

Fecha: 19/12/2021 Hora: 13:39  
 Tipo de Registro: Evolución  
 Descripción

IDENTIFICACIÓN		COLSUBSIDIO NIT 860007336-1			
Nombre del Paciente	JHONIER ELACIO QUEJADA SANTOS	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	1021665242
Fecha de nacimiento	02/07/1996	Edad atención	25 años 5 meses	Edad actual	25 años 5 meses
Sexo	Masculino	Estado civil	Soltero/a	Ocupación	EMPLEADO
Dirección de domicilio	CARRERA 89 A 45 A 3B SUR	Teléfono domicilio		Lugar de residencia	BOGOTA D.C
Acudiente		Parentesco		Teléfono acudiente	
Acompañante		Teléfono acompañante			
Asegurador	FAM COLS EVENTO	Categoría	A	Tipo de vinculación	RCT: Beneficiario
Episodio	57893401	Lugar de atención	CL CIUDAD ROMA	Cama	
Fecha de la atención	19/12/2021	Hora de atención	13:20:55		

### HISTORIA CLÍNICA GENERAL

#### FACTORES DE RIESGO

29/04/2019 F. Riesgo Medio en Salud Oral

Estado de Ingreso: Vivo  
 Causa externa: Enfermedad general  
 Finalidad de la consulta: No Aplica  
 Motivo de consulta: ME CIA DE LA ESCALERA

**Enfermedad actual:**  
 PACIENTE CON CUADRO CLINICO DE 3 DIAS DE EVOLUCION CONSISTENTEN EN CAIDADE PROPIALTURA CON CAIDA DE ESCALERAS CON POSTERIRO TRUAM EN REGION LUMBAR, DOLOR SE IRRADIA A MEIMBRO INFERIOR DERECHO CON TRUAMA EN RODILLA DERECHA Y TOBILLO DERECHO NIEGA OTROS TRUAMS, NIEGA OTRA SITNOAMTOLGOAI, SE AUTOMEDICO CON XRAYDOL CON MEJORIA LEVE POR PERSISTENCIA DE SINTOAMS ACUDE EL DIA DE HOY

#### Revisión por Sistemas

Endocrinológico: NIEGA SÍNTOMAS.  
 Órganos de los sentidos: NIEGA SÍNTOMAS  
 Cardiopulmonar: NIEGA SÍNTOMAS  
 Gastrointestinal: NIEGA SÍNTOMAS  
 Genitourinario: NIEGA SÍNTOMAS  
 Osteomuscular: NIEGA SÍNTOMAS  
 Neurológico: NIEGA SÍNTOMAS  
 Piel y Faneras: NIEGA SÍNTOMAS  
 Otros: NIEGA SÍNTOMAS

#### Examen Físico

Estado general: Bueno  
 Estado de conciencia: Alerta  
 Estado de hidratación: Hidratado  
 Estado respiratorio: Sin signos de dificultad respiratoria

#### Signos Vitales

Fecha: 19/12/2021 Hora: 13:20

CL CIUDAD ROMA

Número de orden: 32341526

Nombre del paciente:	JHONIER ELACIO QUEJADA SANTOS	Identificación:CC	1021665242		
Edad :25 Años 5 Meses 18 Dias	Fecha de nacimiento:02-jul-96	Sexo:Masculino			
Convenio:FAM COLS EVENTO	T.Vinculación:RCT: Beneficiario	Categoría:A	Dx:S800		
Prestación	Denominación	Mipres	Localización	Comentario	Cantidad
890701	CONSULTA DE URGENCIAS POR MEDICINA GENERAL				0001
<b>Justificación:</b> PACIENTE CON CAIDA DE ESCALERA CON CONTUSION DE RODILLA Y TOBILLO DEREHCO CON DOLRO EN REGION DORSAL					
<b>Profesional:</b> IVAN CRUZ CC 1125792097					

Dr. Ivan Cruz Mahorte  
Medico FES  
CC 1125792097  
FUMC

Escaneado con CamScanner

CL CIUDAD ROMA

Número de orden: 32341526

Nombre del paciente:	JHONIER ELACIO QUEJADA SANTOS	Identificación:CC	1021665242		
Edad :25 Años 5 Meses 18 Dias	Fecha de nacimiento:02-jul-96	Sexo:Masculino			
Convenio:FAM COLS EVENTO	T.Vinculación:RCT: Beneficiario	Categoría:A	Dx:S800		
Prestación	Denominación	Mipres	Localización	Comentario	Cantidad
890701	CONSULTA DE URGENCIAS POR MEDICINA GENERAL				0001
<b>Justificación:</b> PACIENTE CON CAIDA DE ESCALERA CON CONTUSION DE RODILLA Y TOBILLO DERECHO CON DOLOR EN REGION DORSAL					
Profesional:IVAN CRUZ CC 1125792097					

Ivan Cruz Mahecha  
Médico SO  
CC 1125792097  
FUMC

ORGANIZACIÓN LECTURA  
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO CIVIL

RUIP 1021665242

REGISTRO CIVIL  
DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 37319818

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría <input type="checkbox"/>	Notaría <input checked="" type="checkbox"/>	Número 574	Consulado <input type="checkbox"/>	Carregimiento <input type="checkbox"/>	Inspección de Policía <input type="checkbox"/>	Código A	C.E.
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía							
COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTA D.C.							

Datos del inscrito

Primer Apellido QUEJADA		Segundo Apellido SANTOS	
Nombre(s) JHONIER ELACIO			
Fecha de nacimiento		Sexo (en letras)	
Año 1996	Mes JUL	Día 02	MASCULINO
Grupo Sanguíneo A		Factor Rh (P)	
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía			
COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTA D.C.			

Tipo de documento sustitutivo o Declaración de Testigo  
DECLARACION EXTRAJUICIO DE TESTIGO

Numero certificado de nacido vivo

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos QUEJADA SANTOS MARIA DORILA	
Documento de Identificación (Clase y número) C.C. 35.604.229 DE QUIBDO	
Nacionalidad COLOMBIANA	

Datos del padre

Apellidos y nombres completos XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	
Documento de Identificación (Clase y número) XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	
Nacionalidad XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos QUEJADA SANTOS MARIA DORILA	
Documento de Identificación (Clase y número) C.C. 35.604.229 DE QUIBDO	
Firma <i>Maria Dorila Quejada</i>	

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos	
Documento de Identificación (Clase y número)	
Firma	

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos	
Documento de Identificación (Clase y número)	
Firma	

Fecha de inscripción

Año 2004	Mes SEP	Día 10
----------	---------	--------

*[Firma]*  
Nombre y Apellido  
SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DE COLOMBIA  
AUTARQUIA NACIONAL DEL REGISTRO CIVIL  
Circulo de Bogotá, D.C.  
de su original y tiene validez por delegación de ley 1534 de 1994 Art. 1º.  
1990 en Bogotá de Bogotá, D.C.  
SECRETARIO GENERAL

05 NOV 2014

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACION PERSONAL**  
**CEDULA DE CIUDADANIA**

NUMERO **35.604.229**

**QUEJADA SANTOS**

APELLIDOS

**MARIA DORILA**

NOMBRES

*MARIA DORILA*  
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **17-ENE-1975**

**QUIBDO**  
(CHOCO)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.70**  
ESTATURA

**B+**  
G.S. RH

**F**  
SEXO

**06-MAY-1996 QUIBDO**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

*Carlos Ariel Sánchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00217195-F-0035604229-20100223 0021173111A 3 1540629296



**inVivienda**  
Ministerio de Vivienda

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

**ACTA DE RECONOCIMIENTO  
PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA**

**FECHA:** BOGOTA, 19 de Noviembre de 2014

**HORA:** 09:00 a.m.

**PROYECTO:** LAS MARGARITAS

**DIRECCIÓN:** ETAPA 1 TORRE 21 APTO 604

**ASISTENTES:**

Comparecieron:

- A) MARIA DORILA QUEJADA SANTOS, identificado con la cédula 35604229 de Quibdo, obrando en su propio nombre y en su condición conformado de la siguiente manera:

No.	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PARENTESCO CON EL JEFE D
1	MARIA DORILA QUEJADA SANTOS	35604229	1. JEFE DEL HOGAR
2	JENY MARIA QUEJADA SANTOS	1010081147	3. HIJO(A)
3	ANGIE PATRICIA QUEJADA SANTOS	1021665241	3. HIJO(A)
4	YONIER ELACIO QUEJADA SANTOS	999999	3. HIJO(A)
5	DAYANA CAMILA QUEJADA SANTOS	999999	3. HIJO(A)
6	LUZ HERMINIA SANTOS QUEJADA	52999177	7. TIO(A), SOBRINO(A), BISAB

- B) Los miembros del hogar que asisten a la diligencia de reconocimiento en los numerales 1- 6 del cuadro incorporado en el literal A).

- C) Jenny Torres, identificado con la cédula 3.894.153 de Joacme, obrando en representación de CAVIS UT, entidad convenio No. 042 de 2014 suscrito con el Fondo Nacional de Vivienda, FONVIV facultada para realizar la presente diligencia

**DESARROLLO DE LA DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**

El jefe del hogar antes identificado, en nombre suyo y de los demás miembros del hogar como los que no asisten a la presente diligencia, en compañía de un designado de C, recorrido por cada uno de los espacios que conforman la vivienda de interés prioritario ubi vivienda denominado LAS MARGARITAS, identificada con la nomenclatura ETAPA 1 TC

FACTURA POR 2 MESES



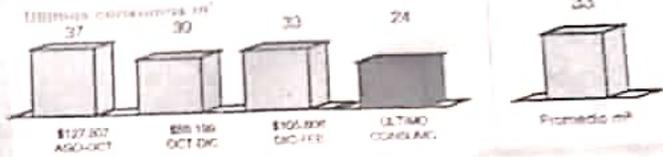
Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP  
NIT: 899.999.094-1



Datos del usuario  
LAS MARGARITAS ETAPA I TRIADA S.A.S  
KR 69A 45A BUR 38 TO 21 AP 604

ESTRATO	1	CLASE DE USO	Residencial
LINEA	1	LINEA NO RESIDENCIAL	0
ZONA	5	CICLO	T5
		RUTA	T55735

ULTIMA LECTURA	1129	CONSUMO	24
LECTURA ANTERIOR	1105		
FACTURADO POR	Consumo Normal	Cargos por fuente externa	0



Periodo facturado  
FEB/12/2022 - ABR/12/2022

CUENTA CONTRATO 12175775  
Número para cualquier consulta

Factura de Servicios Públicos No. 40476981812  
Número para pagos

**TOTAL A PAGAR \$50.861**

Fecha de pago oportuno MAY/17/2022

Fecha generación de suspensión MAY/20/2022

Resumen de su cuenta FECHA DE EXPEDICIÓN MAY/04/2022 FECHA ESPERADA DE LA PRÓXIMA FACTURA JUL/09/2022  
RANGO CMO BÁSICO Bimestral según Resolución CRA-750/2016 (0m3 - 22 m3)

Descripción	Cantidad	Costo Valor Unitario	Valor Total	Subsidio (+) Aporte	Tarifa Valor Unitario	Valor a Pagar
<b>Acueducto</b>						
Cargo fijo residencial	1	\$14.348,71	\$14.349	\$10.044	\$4.304,62	\$4.305
Consumo residencial básico	22	\$2.802,00	\$62.508	\$43.514	\$249,62	\$18.992
Consumo residencial superior a básico	2	\$2.532,00	\$5.064	\$0	\$2.532,00	\$5.064
Cargo fijo no residencial						
Consumo no residencial (m3)						
<b>Subtotal Acueducto</b>			<b>\$82.919</b>	<b>\$52.558</b>		<b>\$30.361</b>
<b>Alcantarillado</b>						
Cargo fijo residencial	1	\$6.620,26	\$6.620	\$4.774	\$2.046,07	\$2.046
Consumo residencial básico	22	\$3.110,50	\$69.429	\$47.900	\$303,11	\$20.529
Consumo residencial superior a básico	2	\$3.110,50	\$6.221	\$0	\$3.110,50	\$6.221
Cargo fijo no residencial						
Consumo no residencial (m3)						
<b>Subtotal Alcantarillado</b>			<b>\$81.469</b>	<b>\$52.674</b>		<b>\$28.795</b>

Otros Cobros	No	Cuota Interes	Total	Saldo
Resolución CRA 026/20	08/09	\$1.063	\$1.063	\$2.110
Aporte a la Decena Dec 064/12 Mod. V8			\$4	\$4
Deuda anterior			\$1.063	\$1.063
Intereses de mora			\$1.470	\$1.470

<b>Subtotal Otros Cobros</b>	<b>\$8.595</b>
<b>Otros conceptos que adeuda</b>	<b>Valor Total</b>
<b>Total otros conceptos que adeuda</b>	<b>\$0</b>

Descuento mínimo vital (12 metros cúbicos sin costo en estrato 1 y 2) **\$10.195-**

Aplica Resolución CRA 938/20 Vr Total: \$8.029 Cuota: 08/09 Vr \$1.063

**TOTAL AGUA, ALCANTARILLADO Y OTROS COBROS \$50.861** CONSUMO MES \$26.726 CONSUMO DIA \$958

#QUE LLUEVA Conciencia

para que Bogotá no se inunde

Deposita la basura en su lugar para evitar que llegue a nuestras rejillas, humedales y ríos



REPÚBLICA DE COLOMBIA

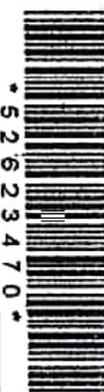


ORGANIZACION ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

**REGISTRO CIVIL  
DE NACIMIENTO**

Indicativo Serial **152623470**

NUIP **1.028.897.902**



**Datos de la oficina de registro - Clase de oficina**

Registraduría  Notaría  Número  Consulado  Corregimiento  Inspección de Policía  Código **A C Y**

**País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía**  
REGISTRADURIA DE KENNEDY-H DE O KENNEDY - COLOMBIA - CONDINAMARCA -

**Datos del inscrito**

Primer Apellido: **QUEJADA** Segundo Apellido: **SIERRA**

Nombre(s): **LIRIANA**

Fecha de nacimiento: Año **2015** Mes **DIC** Día **06** Sexo (en letras): **FEMENINO** Grupo sanguíneo: **A** Factor RH: **POSITIVO**

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección):  
**COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTA D.C.**

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos: **CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO** Número certificado de nacido vivo: **58068882-B**

**Datos de la madre**

Apellidos y nombres completos: **SIERRA ORTEGA YESENIA DEL CARMEN**

Documento de identificación (Clase y número): **CC 1.104.420.018** Nacionalidad: **COLOMBIA**

**Datos del padre**

Apellidos y nombres completos: **QUEJADA SANTOS JHONIER ELACIO**

Documento de identificación (Clase y número): **CC 1.021.665.242** Nacionalidad: **COLOMBIA**

**Datos del declarante**

Apellidos y nombres completos: **QUEJADA SANTOS JHONIER ELACIO**

Documento de identificación (Clase y número): **CC 1.021.665.242**

Firma:

**Datos primer testigo**

Apellidos y nombres completos: .....

Documento de identificación (Clase y número): ..... Firma: .....

**Datos segundo testigo**

Apellidos y nombres completos: .....

Documento de identificación (Clase y número): ..... Firma:

**Fecha de inscripción**

Año **2015** Mes **DIC** Día **28**

Nombre y firma del funcionario que inscribió:  
**Maria Victoria Ariza**  
REGISTRADORA AUXILIAR DEL ESTADO CIVIL  
MARTA VICTORIA ARIZA - REGI

- SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO -









**MARGARITAS I**

**CRA 89A 45A-38 SUR**











602	Agueroa	Tovar Rodriguez	318 5368909	301 4421793	300 8863329
603	José David	Hidalgo Amaya	323 2336750	304 5568314	3 . 470412
604	María Dorila	Quejada Santos	714 3076657	321 2173310	6633118

MARAGARITAS I  
CRA. 89A  
No. 45A- 38 SUR



CONJUNTO RESIDENCIAL LAS MARGARITAS 1  
NIT.: 900.886.931-9  
Correo: [las margaritasuno@gmail.com](mailto:las margaritasuno@gmail.com)  
Dirección: Carrera 89 A# 45A-38 sur

## CONSTANCIA HABITACIONAL

El suscrito Administrador del **CONJUNTO RESIDENCIAL LAS MARGARITAS 1**, hace constar que de acuerdo con archivos de la copropiedad el señor **JHONIER ELACIO QUEJADA SANTOS con C.C 1.021.665.242** de Bogotá, Reside en este conjunto desde el año **2020**, en el apartamento **604** de la Torre **21**.

La presente certificación se expide en Bogotá, a solicitud del interesado, a los 09 días del mes de julio de 2022.

Cordialmente,

Conjunto Residencial Las Margaritas 1

Nit. 900.886.931-9

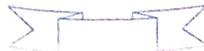
ADMINISTRACIÓN

Carrera 89 A N° 45 A 38 Sur

**EDWIN CHAPARRO M**

**Administrador**

c.c. Archivo/ Consejo de Administración



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACIÓN PERSONAL  
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.023.879.412**

**RIVAS MORENO**

APELLIDOS

**HARBEY**

NOMBRES

*Harbey Rivas H*

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO  
**BOGOTA D.C**  
**(CUNDINAMARCA)**

**23-OCT-1988**

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.79**

**O+**

**M**

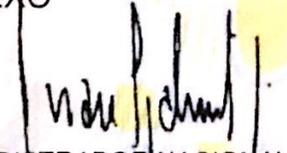
ESTATURA

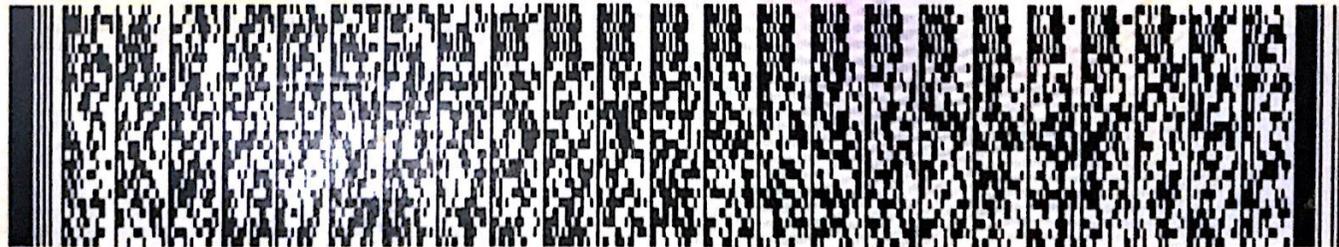
G.S. RH

SEXO

**29-NOV-2006 BOGOTA D.C.**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

  
REGISTRADOR NACIONAL  
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA



A-1500150-00838381-M-1023879412-20160701

0050322729A 1

1523971303

REGISTRADORA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Señor

**JUEZ 05 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD  
DE BOGOTÁ D.C.**

E. S. D.

**REF: Proceso Penal contra: JHONIER ELACIO QUEJADA SANTOS.  
RAD. No. 11001-60-00-015-2016-05549-00**

**Número de Interno: 27098**

**Delito: Fabricación, tráfico o porte ilegal de armas o municiones**

**RESPETADO DOCTOR (A):**

**JHONIER ELACIO QUEJADA SANTOS**, mayor de edad, identificado como a parece al pie de mi firma, domiciliado en la Ciudad de Bogotá y condenado, en la actualidad detenido en mi lugar de residencia; dentro del proceso de la referencia, a Usted, manifiesto que **OTORGO PODER ESPECIAL**, al Doctor **ALBERT EDWIN RENTERIA CORDOBA**, abogado en ejercicio, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.11.800.192 y portador de T. P. No. 150409 del C. S. de la J. Y domiciliado en la carrera 6° No. 12C-44, oficina 402, edificio Rio Hacha, Plazoleta del rosario de esta ciudad, celular: 313 894 37 23 – 301 729 55 62, fijo 6018116335; Para que en mi nombre y representación interponga recurso del auto interlocutorio No. 509 del 01 de junio de 2022, solicite y justifique la detención domiciliaria; como también mi libertad condicional, traslado del art. 447 de la ley 906 de 2004, y ejerza mi defensa en el proceso penal relacionado.

Mi apoderado queda facultado de conformidad al estatuto procesal penal y el artículo 74 del C. G. P., en especial para recibir, sustituir, transigir, conciliar, desistir, renunciar, nombrar defensor suplente y en general todas las demás facultades legales para mi defensa y el buen desempeño de este mandato.

Sírvase en consecuencia, tener a mi apoderado como mi defensor en los términos y para los efectos del presente poder.

Cordialmente,

*Jhonier Quejada Santos*  
1.021.665.242

**JHONIER ELACIO QUEJADA SANTOS.**  
C.C. No. 1.021.665.242 de Bogotá.

Acepto,

*Albert E. Renteria Cordoba*



**ALBERT EDWIN RENTERIA CORDOBA**  
C. C. No. 11.800.192 de Quibdó  
T. P. No. 150409 del C. S. de la J.

Condenado: JHONIER ELACIO QUEJADA SANTOS C.C 1021665242  
Radicado No. 11001-60-00-015-2016-05549-00  
Expediente NI. 27098



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE  
SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

**INTERLOCUTORIO No. 509 .**

Bogotá D. C., **Junio primero (1) de dos mil veintidos (2022)**

**1. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO**

Procede el Despacho a adoptar la decisión correspondiente frente al incumplimiento de las obligaciones contraídas por el condenado **JHONIER ELACIO QUEJADA SANTOS**, con ocasión del mecanismo sustitutivo de la prisión domiciliaria que le fue otorgado.

**2. ACTUACIÓN PROCESAL**

**2.1** El **27 de Marzo de 2017**, el **JUZGADO 51 PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO**, condenó a **JHONIER ELACIO QUEJADA SANTOS** al hallarlo responsable en calidad de autor del delito de **FABRICACION, TRÁFICO O PORTE ILEGAL ARMAS O MUNICIONES**, a la pena principal de **54 MESES** de prisión, a la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo lapso de la pena principal y la privación del derecho a la tenencia y porte de arma, por espacio de Veinte (20) Meses, decisión en la que le fue negado el subrogado de la suspensión condicional de la ejecución de la pena, pero le fue concedida la prisión domiciliaria.

**2.2** El condenado **JHONIER ELACIO QUEJADA SANTOS** fue capturado por cuenta de estas diligencias el día **6 de Octubre de 2018**.

**3. DEL TRASLADO DEL ART. 477 DEL C.P.P.**

Con base en los informes de notificación de fecha 27 de diciembre de 2021 y 21 de febrero de 2022 mediante el cual dio cuenta del incumplimiento del penado a las obligaciones que le asisten como beneficiario de la prisión domiciliaria, toda vez que no fue encontrado en su domicilio los días 19 de diciembre de 2021 y 09 de febrero de 2022, por lo que este Juzgado ordenó correr mediante auto de fecha **02 de marzo de 2022**, el traslado previsto en el artículo 477 de la Ley 906 de 2004, a fin de que el sentenciado brindara las explicaciones correspondientes a su incumplimiento.

## 4. CONSIDERACIONES

### 4.1.- PROBLEMA JURÍDICO

Establecer si dentro del presente caso resulta necesario, revocar al penado el sustituto de la prisión domiciliaria que le fue concedido, como consecuencia de las transgresiones al sustituto.

4.2.- El artículo 477 de la Ley 906 de 2004, señala:

*"Negación o revocatoria de los mecanismos sustitutivos de la pena privativa de la libertad. De existir motivos para negar o revocar los mecanismos sustitutivos de la pena privativa de la libertad, el juez de ejecución de penas y medidas de seguridad los pondrá en conocimiento del condenado para que dentro del término de tres (3) días presente las explicaciones pertinentes. La decisión se adoptará por auto motivado en los diez (10) días siguientes".*

El señor **JHONIER ELACIO QUEJADA SANTOS**, fue condenado por **JUZGADO 51 PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO**, a la pena principal de **54 meses** de prisión, como autor responsable de la conducta punible de **FABRICACION, TRÁFICO O PORTE ILEGAL ARMAS O MUNICIONES**, decisión en la que le fue negado el subrogado de la suspensión condicional de la ejecución de la pena, pero le concedió la prisión domiciliaria.

Ya disfrutando el penado, del sustituto la prisión domiciliaria, ingresó al Despacho informes de notificación de fecha 19 de diciembre de 2021 y 09 de febrero de 2022 mediante el cual informó que para los días 19 de diciembre de 2021 y 09 de febrero de 2022, no le fue posible notificar los autos del 18 de noviembre de 2021 y 26 de enero de 2022, en razón a que para el día 19 de diciembre el penado no se encontraba en su domicilio y al entablar comunicación telefónica con el sentenciado refiere encontrarse con su madre en el hospital solicitándole al citador "ayudita" y/o "colaboración" y para el caso del 09 de febrero no se atendió llamado a la puerta ni telefónico.

En razón de lo anterior, este Estrado Judicial mediante providencia de 02 de marzo de 2022, ordenó correr el traslado del art. 477 al condenado, para que justificara el incumplimiento a las obligaciones impuestas al serle concedido el sustituto de la prisión domiciliaria, decisión, que fue notificada el 12 de mayo de 2022, sin que a la fecha presentara justificación alguna.

Lo anterior, permite colegir que, **JHONIER ELACIO QUEJADA SANTOS** se ha ausentado de su domicilio sin autorización alguna y sin excusa que justifique su salida. Sustento de esta apreciación son los informes de notificación en el que se evidencia que el penado no se encontró en su domicilio y del cual se le corrió traslado..

Ello, conlleva a este Juzgado a concluir que el penado no supo aprovechar la oportunidad otorgada por el Estado para continuar cumpliendo la pena

en su domicilio, en el entendido de cumplir los compromisos contraídos. Olvidó el penado que si bien en su domicilio, se encuentra privado de la libertad, por manera que su locomoción se encuentra restringida, cosa que a todas luces **JHONIER ELACIO QUEJADA SANTOS** obvió.

En consecuencia y de cara a la documentación obrante en el plenario, debe indicarse que el sentenciado está al tanto que para salir de su domicilio debe solicitar el respectivo permiso al Despacho o al centro carcelario, dependiendo para qué lo requiere. Sin embargo, tal situación brilla por su ausencia en el *sub lite*.

Al parecer el señor **JHONIER ELACIO QUEJADA SANTOS**, no entendió que la única variación que se presenta en la privación de la libertad, cuando se otorga la prisión domiciliaria, la constituye el cambio de sitio de reclusión, sin que ello en momento alguno, le otorgue derechos adicionales en referencia a quienes se encuentran ejecutando la pena en un establecimiento carcelario, pues sigue privado de la libertad aunque en su residencia y para salir del domicilio (sitio de reclusión), debe obtener el visto bueno del funcionario que ejecuta la pena o de la autoridad carcelaria, sin embargo, el condenado decidió de forma reiterada y consiente desatender sus obligaciones.

Lo anterior, permite concluir que el sentenciado **JHONIER ELACIO QUEJADA SANTOS**, a pesar de tener pleno conocimiento de las obligaciones que le generaba el mecanismo sustitutivo concedido, procedió a vulnerarlas, aun cuando suscribió diligencia de compromiso el 08 de octubre de 2018 ante este despacho, en donde le fueron puestos de presente los compromisos que adquiría y los límites que le generaba la sustitución de la pena de forma intramural, por la de la prisión domiciliaria, circunstancias que evidencian su falta de seriedad y compromiso con la administración de justicia. Más aún cuando este Estrado Judicial evidencia que es recurrente en el condenado pasar por alto las obligaciones impuestas y hacer de la medida una burla al cumplimiento de la condena, como así lo demuestran los informes puestos de presente, se avizora entonces la urgente necesidad de que el condenado agote integralmente la pena que le fue impuesta en cautiverio formal estatal, a fin de que enderece su comportamiento y adecue sus patrones de conducta a los mandatos jurídicos impuestos.

Teniendo en cuenta las situaciones antes señaladas, como quiera que se tiene claro y demostrado dentro de las presentes diligencias, que el condenado infringió las obligaciones adquiridas con el sustituto de la prisión domiciliaria contenida en el art. 38 de la Ley 599 de 2000, no otra alternativa se impone a esta Ejecutora que proceder a **REVOCAR** el sustituto concedido.

#### • OTRAS DETERMINACIONES

1.- Conforme a la sentencia STP9611-2021, emitida por la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal Radicación N° 117632 del quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021) para la materialización de las decisiones que imponen privación de la libertad, no debe esperarse que la decisión sobre ejecutoria, sino que, basta con la existencia de una decisión judicial para efectivizarla por lo anterior, se dispone **LIBRAR INMEDIATAMENTE BOLETA DE TRASLADO DE**

**PRISIÓN DOMICILIARIA** a la Complejo Carcelario Y Penitenciario Metropolitano De Bogota La Picota; a la par y atendiendo que el penado no ha sido hallado en su domicilio en varias oportunidades, se dispone librar en su contra la correspondiente orden de captura ante las autoridades respectivas, quedando a la espera que éstas órdenes se materialicen, **se tendrá como parte cumplida de la pena desde el 06 de octubre de 2018 hasta el día de hoy 01 de junio de 2022, es decir 43 meses y 23 días mas por lo que a partir de esta fecha para todos los efectos del proceso deja de cumplir pena.**

2.- Ejecutoriada esta decisión hágase efectiva la caución sufragada por el condenado JHONIER ELACIO QUEJADA SANTOS para acceder al subrogado penal de la prisión domiciliaria. Para tal fin se oficiará al Consejo Superior de la Judicatura, remitiendo copia autentica de la presente decisión con la respectiva constancia de ejecutoria, y copia del título judicial aportado por el penado como caución por valor de Dos (2) S.M.L.M.V

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**,

**RESUELVE:**

**PRIMERO- REVOCAR LA PRISIÓN DOMICILIARIA** concedida a **JHONIER ELACIO QUEJADA SANTOS**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

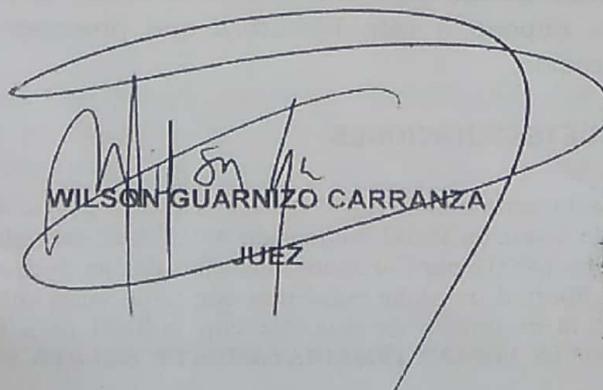
**SEGUNDO- SEGUNDO-** Conforme a la sentencia STP9611-2021 de la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, se dispone **LIBRAR INMEDIATAMENTE BOLETA DE TRASLADO DE PRISIÓN DOMICILIARIA** al COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTA LA PICOTA; a la par **LIBRAR** la correspondiente orden de captura **se tendrá como parte cumplida de la pena desde el 06 de octubre de 2018 hasta el día de hoy 01 de junio de 2022, es decir 43 meses y 23 días mas por lo que a partir de esta fecha para todos los efectos del proceso deja de cumplir pena.**

**TERCERO-** Por el Centro de Servicios Administrativos **DESE** cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2 del acápite **“OTRAS DETERMINACIONES”**.

**CUARTO- REMÍTASE** copia de la presente decisión a la COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTA LA PICOTA., para los fines pertinentes y **NOTIFIQUESE** el contenido del presente auto a todos los sujetos procesales.

**QUINTO-** Contra la presente decisión, proceden los recursos ordinarios de ley.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
WILSON GUARNIZO CARRANZA  
JUEZ



Consejo Superior  
de la Judicatura

# REPUBLICA DE COLOMBIA

## RAMA JUDICIAL

### CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

### TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:  
**ALBERT EDWIN**

APELLIDOS:  
**RENTERIA CORDOBA**

PRESIDENTE CONSEJO  
SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
**WILSON RUIZ OREJUELA**

EXP-22696

UNIVERSIDAD  
**LA GRAN COLOMBIA/BTA**

FECHA DE GRADO  
**30 de junio de 2006**

CONSEJO SECCIONAL  
**BOGOTA**

CEDULA  
**11800192**

FECHA DE EXPEDICION  
**17 de julio de 2006**

TARJETA N°  
**150409**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **11.800.192**

**RENTERIA CORDOBA**

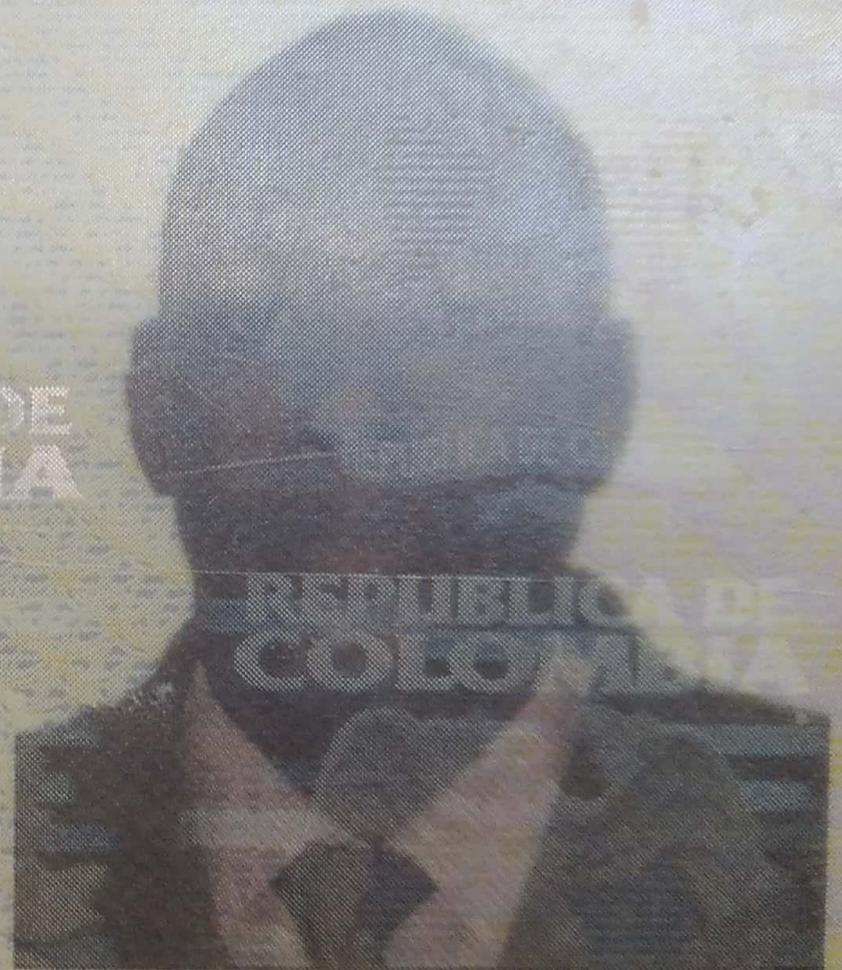
APELLIDOS

**ALBERT EDWIN**

NOMBRES

*Albert E. Renteria C*

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **29-FEB-1972**

**QUIBDO**  
**(CHOCO)**

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.85**  
ESTATURA

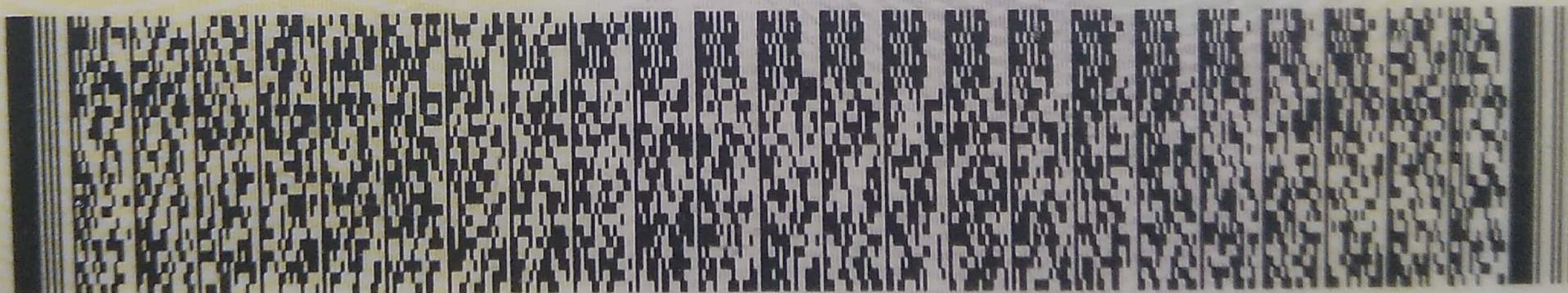
**A+**  
G.S. RH

**M**  
SEXO

**06-MAR-1991 QUIBDO**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sánchez Torres*

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00758109-M-0011800192-20151028

0047195404A 2

1073604418

REGISTRO CIVIL NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Número Interno: 27098  
No Único de Radicación: 11001-60-00-015-2016-05549-00  
JHONIER ELACIO QUEJADA SANTOS  
1021665242  
FABRIC, TRÁFICO O PORTE ILEGAL ARMAS O MUNICIONES



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y  
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.c., marzo dos (2) de dos mil veintidós (2022)

Ingresa las diligencias al despacho con constancia secretarial e informe de notificación personal suscrito por el Citador III JOAQUIN S. QUINTANA. S., mediante el cual manifiesta que no fue posible el enteramiento del auto de fecha 26 de enero de 2022, por el cual se corre traslado del Art. 477 del C.P.P., como quiera que "para el día 19 de diciembre de 2021, no se encontró en su lugar de domicilio".-consignado en informe de notificación del 27 de diciembre de 2021.

A la par ingresan explicaciones para la fecha 27 de diciembre de 2021 por parte del penado, haciendo referencia a la desanotación realizada en los siguientes términos:

QUEJADA SANTOS - JHONIER ELACIO : EN LA FECHA 27/12/2021, SE ENTERA AL PENADO OFICIO No.1785 DE FECHA 17/12/2021, PASA A SECRETARÍA CORRESPONDIENTE PARA SU RESPECTIVO TRÁMITE //JSQS

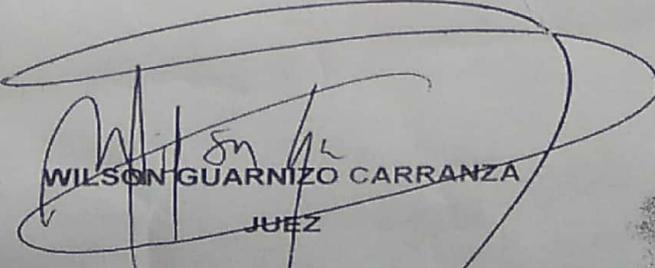
Como quiera, se evidencia la confusión del sentenciado respecto al traslado corrido por no encontrarse en su domicilio el pasado **19 de diciembre de 2021** y la notificación del oficio 1785 realizada al domicilio del penado en fecha del 27 de diciembre de 2021, en consecuencia, en aras de no vulnerar el derecho de defensa, se ordena dejar sin efectos el traslado del Art. 477 de la Ley 906 de 2004 y correrlo nuevamente para que el condenado **QUEJADA SANTOS** dentro del término de tres (3) días presente las explicaciones que considere pertinentes frente a su salida del domicilio los días **19 de diciembre de 2021 y el 02 de febrero de 2022**.

En consecuencia, permanezca el expediente en secretaría a disposición del sentenciado y demás sujetos procesales durante el término anunciado, tiempo con el que cuenta para explicar y justificar el incumplimiento de los compromisos adquiridos al ser concedido el beneficio de la prisión domiciliaria.

Para efectos de lo anterior, por la Secretaria del Centro de Servicios Administrativos notifíquese personalmente al sentenciado del mentado traslado, indicando el trámite dispuesto, fechas de inicio y terminación para garantizar el derecho de defensa.

Igualmente se ordena remitir copia de los informes de diligencias de notificación personal de fechas 27 de diciembre de 2021 y 22 de febrero de 2022.

**CÚMPLASE**

  
WILSON GUARNIZO CARRANZA

JUEZ



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



SIGCMA

**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JUZGADO 005 DE EJECUCION DE PENAS**  
CALLE 11 # 9 A – 24 ED KAISER  
Telefax: 2832273

BOGOTÁ D.C., 6 de Mayo de 2022

DOCTOR(A)  
HARBEY RIVAS MORENO  
CALLE 6 No. 14 - 74 OFICINA 1305.  
BOGOTA D.C.  
TELEGRAMA N° 10388

NUMERO INTERNO 27098  
REF: PROCESO: No. 110016000015201605549  
CONDENADO: JHONIER ELACIO QUEJADA SANTOS  
Cedula: 1021665242

LE INFORMO QUE ESTE DESPACHO **REQUIRIÓ A SU PROHIJADO** PARA QUE EXPLIQUE POR ESCRITO A ESTE DESPACHO, **SU INCUMPLIMIENTO DE PERMANECER EN SU DOMICILIO** COMO UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL SUSTITUTO DE LA PRISIÓN DOMICILIARIA QUE SE LE CONCEDIÓ, DENTRO DEL PROCESO FALLADO POR EL JUZGADO 51 PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO de BOGOTA D.C., PARA TAL FIN CUENTA CON TRES (3) DIAS HABILES DE CONFORMIDAD CON EL ART. 477 C.P.P. **CUYO TÉRMINO CORRE A PARTIR DEL 18 de Mayo de 2022 HASTA EL 20 de Mayo de 2022.** LO ANTERIOR, PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES.

HERMELINDA TIMOTÉ CUPITRA  
ESCRIBIENTE



**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JUZGADO 005 DE EJECUCION DE PENAS  
CALLE 11 # 9 A – 24 ED KAISSER  
Telefax: 2832273**

Bogotá, D.C., 4 de Mayo de 2022  
Oficio No. 1101

Señor(a)  
JHONIER ELACIO QUEJADA SANTOS  
INTERNO PRISION DOMICILIARIA  
Carrera 89 A No. 45 A- 38 sur Torre 21 – Apartamento 604 Conjunto las Margaritas  
La Ciudad

REF: 27098  
No. único: 11001-60-00-015-2016-05549-00  
Condenado(a): JHONIER ELACIO QUEJADA SANTOS  
C.C. No. 1021665242  
Delito(s): FABRIC, TRÁFICO O PORTE ILEGAL ARMAS O MUNICIONES

**ASUNTO: ENTERAMIENTO TRASLADO ART. 477 C.P.P.**

En cumplimiento de lo dispuesto por el Juzgado 005 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, le remito copia de auto de fecha 02 DE MARZO DE 2022, por medio del cual ORDENA CORRER TRASLADO DEL ART. 477 C.P.P., para que se entere de lo allí dispuesto.

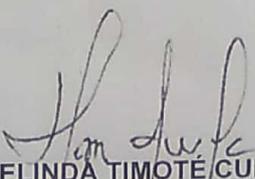
Por lo anterior, **sírvase explicar por escrito a este despacho, su incumplimiento** de las obligaciones impuestas al momento de concedérsele el mecanismo sustituto de la prisión domiciliaria dentro del proceso de la referencia, entre ellos su compromiso de **permanecer en su domicilio y no salir de él sin autorización.**

**Término corre a partir del 18 de Mayo de 2022 hasta el 20 de Mayo de 2022.**

Se advierte que este trámite tiene como fin decidir sobre revocatoria del mecanismo de prisión domiciliaria. Su renuencia acarreará eventual revocatoria del beneficio concedido.

Le adjunto copia de la constancia de traslado que le informa los términos del mismo y **INFORMES NEGATIVOS DE NOTIFICACIÓN PERSONAL DEÑ 27 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 21 DE FEBRERO DE 2022.**

Cordialmente,

  
**HERMELINDA TIMOTÉ CUPITRA**  
ESCRIBIENTE

ANEXO. Lo anunciado en 3 folio(s) útil(es).



Número Unico : 11001-60-00-015-2016-05549-00  
Ubicación : 27098

**JUZGADO 005 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

A partir del día de hoy **18 de Mayo de 2022 a las 8:00 am** y en cumplimiento a lo ordenado en auto que antecede, se corre traslado al condenado **JHONIER ELACIO QUEJADA SANTOS** de las pruebas del incumplimiento a las obligaciones impuestas al momento de concedérsele el mecanismo sustitutivo de la PRISION DOMICILIARIA, por el término de tres (3) días hábiles para que dentro del mismo, el citado condenado presente la justificación del incumplimiento de sus obligaciones de conformidad a lo establecido en el art. 477 del C. de P.P. (ley 906 de 2.004), **vence el día 20 de Mayo de 2022 a las 5:00 pm.**

Vencido el traslado presentó escrito  
Vencido el traslado guardó silencio


SECRETARIO

FIRMA \_\_\_\_\_  
NOMBRE

Número Unico : 11001-60-00-015-2016-05549-00  
Ubicación : 27098

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

A partir del día de hoy **18 de Mayo de 2022 a las 8:00 am** y en cumplimiento a lo ordenado en auto que antecede, se corre traslado al condenado **JHONIER ELACIO QUEJADA SANTOS** de las pruebas del incumplimiento a las obligaciones impuestas al momento de concedérsele el mecanismo sustitutivo de la PRISION DOMICILIARIA, por el término de tres (3) días hábiles para que dentro del mismo, el citado condenado presente la justificación del incumplimiento de sus obligaciones de conformidad a lo establecido en el art. 477 del C. de P.P. (ley 906 de 2.004), **vence el día 20 de Mayo de 2022 a las 5:00 pm.**

Vencido el traslado presentó escrito  
Vencido el traslado guardó silencio


SECRETARIO

FIRMA \_\_\_\_\_  
NOMBRE



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



SIGCMA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JUZGADO 005 DE EJECUCION DE PENAS  
email [ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 2832273  
Edificio Kaysser

Bogotá, D.C., 17 de Diciembre de 2021  
Oficio No. 1785

Señor(a)  
JHONIER ELACIO QUEJADA SANTOS  
INTERNO PRISION DOMICILIARIA  
CARRERA 89 A No 45 A-38 SUR TORRE 21 APORTAMENTO 604 – CONJUNTO  
MARGARITAS  
BOGOTA D.C.

REF: NUMERO INTERNO 27098  
No. único: 110016000015201605549  
Condenado(a): JHONIER ELACIO QUEJADA SANTOS  
C.C. No. 1021665242  
Delito(s): FABRIC, TRÁFICO O PORTE ILEGAL ARMAS O MUNICIONES

ASUNTO: ENTERAMIENTO

En cumplimiento de lo dispuesto por el Juzgado 005 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, le remito copia de auto de fecha 16 DE DICIEMBRE DE 2021 , por medio del cual REQUIRE AL PENAL POR TERCERA VEZ RESOLUCION FAVORABLE , para que se entere de lo allí dispuesto.

Cordialmente,

*Katherin Cortes*

KATHERIN ALEXANDRA CORTES SOTO  
ASISTENTE ADMINISTRATIVA

ANEXO. Lo anunciado en 1 folio(s) útil(es).

Número Interno: 27098  
No Único de Radicación: 11001-60-00-015-2016-05549-00  
JHONIER ELACIO QUEJADA SANTOS  
C.C. No. 1021665242  
FABRICACION, TRÁFICO O PORTE ILEGAL ARMAS O MUNICIONES



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE  
SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021)

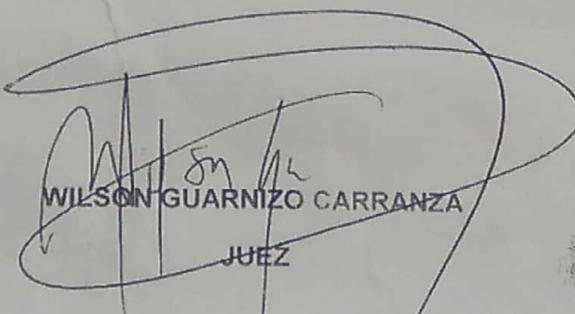
Atendiendo la solicitud del apoderado del condenado **JHONIER ELACIO QUEJADA SANTOS** respecto a la concesión del subrogado de la libertad condicional, infórmesele tanto al penado como a su apoderado que mediante autos del 23 de julio y 22 de septiembre de 2021, este último interlocutorio, el Despacho ordeno al Establecimiento Carcelario el envío de la documentación correspondiente conforme lo dispone el artículo 471 de la Ley 906 de 2004, al establecerse que el interno cumplía con el requisito objetivo para el estudio la libertad condicional, no obstante, a la fecha no ha arribado a este despacho judicial la documentación correspondiente.

Así, se ordena **OFICIAR POR TERCERA VEZ** al Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá, COMEB La Picota a fin de que remitan la documentación correspondiente conforme a lo dispuesto en la normativa mencionada antes con el objetivo de resolver sobre el subrogado de la libertad condicional del condenado **JHONIER ELACIO QUEJADA SANTOS**.

Por otro lado, incorpórese el informe de notificación atendiendo que este despacho en auto anterior aclaró la dirección de notificación del penado, la cual no fue atendida por el notificador.

**ENTERESE PERSONALMENTE AL CONDENADO** en la Carrera 89 A No. 45 A - 38 sur Torre 21 apartamento 604 Conjunto Margaritas y a su apoderado al correo electrónico [harbey10@hotmail.com](mailto:harbey10@hotmail.com)

CÚMPLASE

  
WILSON GUARNIZO CARRANZA

JUEZ

jms



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



SIGCMA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JUZGADO 005 DE EJECUCION DE PENAS  
email [ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 2832273  
Edificio Kaysser

Bogotá, D.C., 1 de Julio de 2022  
Oficio No. 1750

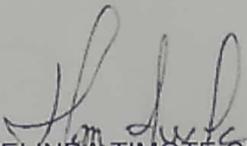
Señor(a)  
JHONIER ELACIO QUEJADA SANTOS  
INTERNO  
CARRERA 89 A No 45 A-38 SUR CONJUNTO RESIDENCIAL LAS MARGARITAS APTO  
604 TORRE 21  
BOGOTA D.C.

REF: NUMERO INTERNO 27098  
No. único: 110016000015201605549  
Condenado(a): JHONIER ELACIO QUEJADA SANTOS  
C.C. No. 1021665242  
Delito(s): FABRIC, TRÁFICO O PORTE ILEGAL ARMAS O MUNICIONES

ASUNTO: ENTERAMIENTO

En cumplimiento de lo dispuesto por el Juzgado 005 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, le remito copia de auto de fecha Junio primero (1) de dos mil veintidos (2022) para que se entere de lo allí dispuesto.

Cordialmente,

  
HERMELINDA TIMOTE CUPITRA  
ESCRIBIENTE

ANEXO. Lo anunciado en 1 folio(s) útil(es).

Número Interno: 27098  
No Único de Radicación: 11001-60-00-015-2016-05549-00  
JHONIER ELACIO QUEJADA SANTOS  
1021665242  
FABRIC, TRÁFICO O PORTE ILEGAL ARMAS O MUNICIONES



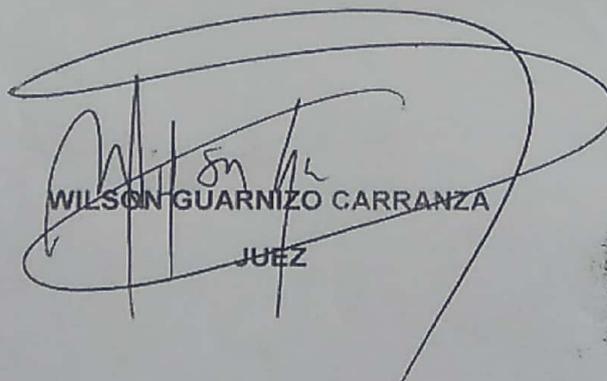
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS  
DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ, Junio primero (1) de dos mil veintidos (2022)

Ingresas al despacho memorial del penado **JHONIER ELACIO QUEJADA SANTOS**, mediante el cual solicita el beneficio penal de la Libertad Condicional, al respecto se le informa al sentenciado que este Despacho no iniciara el trámite para el estudio de fondo del subrogado penal en mención, como quiera a la fecha **QUEJADA SANTOS** no se encuentra descontando pena en virtud de la revocatoria de la prisión domiciliaria de fecha 01 de junio de 2022, estándose a la espera se efectuó el traslado del penado desde su lugar de domicilio a las instalaciones del establecimiento carcelario o se Materialicen las ordenes de capturas libradas en su contra.

Por la Secretaria del Centro de Servicios Administrativos Remítase copia de la presente determinación a la **CARRERA 89 A No 45 A-38 SUR CONJUNTO RESIDENCIAL LAS MARGARITAS APTO 604 TORRE 21** y a su apoderado.

**CÚMPLASE,**

  
WILSON GUARNIZO CARRANZA

JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADOS DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Bogotá D.C., 27 de Diciembre de 2021

Juzgado 5 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá  
Ciudad.

<b>Numero Interno:</b>	27098
<b>Condenado a notificar:</b>	JHONIER ELACIO QUEJADA SANTOS
<b>C.C.:</b>	1021665242
<b>Fecha de notificación:</b>	19/12/2021
<b>Hora:</b>	10:55
<b>Actuación a notificar:</b>	Auto de Sustanciación
<b>Dirección de notificación:</b>	Carrera 89A No. 45A - 38 Sur (Torre 21 - Apt.604)

**INFORME DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL DOMICILIARIAS.**

En cumplimiento de lo dispuesto por su Despacho, en Auto de fecha 18/11/2021 relacionado con la práctica de Notificación personal comedidamente me permito señalar las novedades en torno a la visita allí efectuada:

No se encuentra en el domicilio	
La dirección aportada no corresponde o no existe	
Nadie atiende al llamado	X
Se encuentra detenido en Establecimiento Carcelario	
Inmueble deshabitado	
No reside o no lo conocen	
La dirección aportada no corresponde al límite asignado	
Otro. ¿Cuál?	

**Descripción:**

Se informa que el suscrito trató de realizarla, pero esto no fue posible debido a que al llegar al lugar del domicilio no se encontró al penado, tras intentar comunicación por medio de la recepción del conjunto residencial por parte de personal de vigilancia del lugar, informan que no se logró efectuar; adicionalmente se realiza la búsqueda de números telefónicos registrados tanto en documentación como el Sistema de Gestión de estos despachos y en uno de los encontrados (3212173310), contesta quien asegura ser el penado y que se encontraba con su madre en el hospital, se le recuerdan los compromisos adquiridos con el beneficio del que actualmente goza y pide una "ayudadita" que el "colaboraba" sin embargo ante la negativa se da por terminada la diligencia. El presente se rinde bajo la gravedad de juramento para los fines pertinentes del despacho.

*(Se advierte que no se anexan fotos como evidencia de presencia en el lugar, toda vez la seguridad y condiciones del sector no se prestaron para realizarlo).*

Cordialmente,

JOAQUIN S. QUINTANA S.  
CITADOR GRADO III  
C.S.A - J.E.P.M.S - BOGOTÁ D.C.



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADOS DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**  
**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**

Bogotá D.C., 21 de Febrero de 2022

Juzgado 5 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá  
Ciudad.

<b>Número Interno:</b>	27098
<b>Condenado a notificar:</b>	JHONIER ELACIO QUEJADA SANTOS
<b>C.C.:</b>	1021665242
<b>Fecha de notificación:</b>	09/02/2022
<b>Hora:</b>	08:30
<b>Actuación a notificar:</b>	Traslado Art.477 Oficio No.2138
<b>Dirección de notificación:</b>	Carrera 89A No. 45A - 38 Sur (Torre 21 - Apartamento 604)

**INFORME DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL DOMICILIARIAS.**

En cumplimiento de lo dispuesto por su Despacho, en T477 de fecha 28/01/2022 relacionado con la práctica de Notificación personal comedidamente me permito señalar las novedades en torno a la visita allí efectuada:

No se encuentra en el domicilio	
La dirección aportada no corresponde o no existe	
Nadie atiende al llamado	<b>X</b>
Se encuentra detenido en Establecimiento Carcelario	
Inmueble deshabitado	
No reside o no lo conocen	
La dirección aportada no corresponde al límite asignado	
Otro. ¿Cuál?	

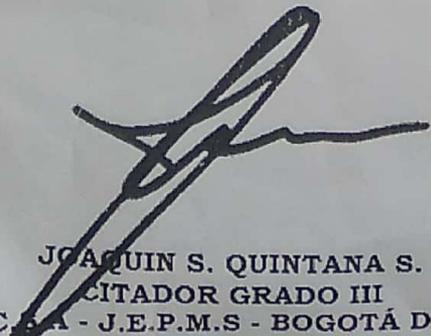
**Descripción:**

Se informa que el suscrito trató de realizarla, pero esto no fue posible debido a que al llegar al lugar del domicilio no se encontró al penado, tras intentar comunicación por medio de la recepción del conjunto residencial por parte de personal de vigilancia del lugar, informan que no se logró efectuar; adicionalmente se realiza la búsqueda de números telefónicos registrados tanto en documentación como el Sistema de Gestión de estos despachos, pero de los encontrados (3212173310), no se logra comunicación. El presente se rinde bajo la gravedad de juramento para los fines pertinentes del despacho.

*(Debido al bajo porcentaje de éxito en las diligencias realizadas en domicilios pertenecientes a propiedad horizontal, se sugiere de manera respetuosa que en estos casos, se aporten números de contacto verídicos y actualizados para lograr comunicación directa con el penado, solicitarle se acerque a la respectiva recepción y lograr el trámite de notificación respectivo)*

*(Se advierte que no se anexan fotos como evidencia de presencia en el lugar, toda vez la seguridad y condiciones del sector no se prestaron para realizarlo).*

Cordialmente,

  
**JOAQUIN S. QUINTANA S.**  
**JUZGADOR GRADO III**  
**C.S.A - J.E.P.M.S - BOGOTÁ D.C.**



REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADOS DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Bogotá D.C., 26 de Julio de 2021

Juzgado 5 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá Ciudad.

<b>Numero Interno:</b>	27098
<b>Condenado a notificar:</b>	JHONIER ELACIO QUEJADA SANTOS
<b>C.C.:</b>	1021665242
<b>Fecha de notificación:</b>	22/07/2021
<b>Hora:</b>	19:00
<b>Actuación a notificar:</b>	Oficio No.768
<b>Dirección de notificación:</b>	Carrera 91A No.49A Sur - 60 (Piso 1)

**INFORME DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL DOMICILIARIAS.**

En cumplimiento de lo dispuesto por su Despacho, en Oficio de fecha 13/07/2021 relacionado con la práctica de Notificación personal comedidamente me permito señalar las novedades en torno a la visita allí efectuada:

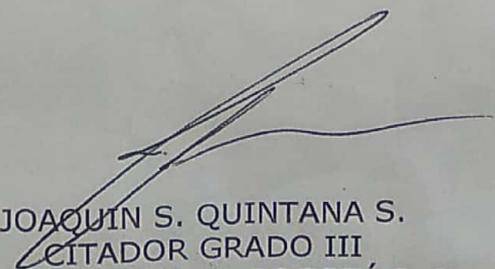
No se encuentra en el domicilio	
La dirección aportada no corresponde o no existe	
Nadie atiende al llamado	X
Se encuentra detenido en Establecimiento Carcelario	
Inmueble deshabitado	
No reside o no lo conocen	
La dirección aportada no corresponde al límite asignado	
Otro. ¿Cuál?	

**Descripción:**

Se informa que el suscrito trató de realizarla, pero esto no fue posible debido a que al llegar al lugar del domicilio no se encontró al penado, tras varios llamados a la puerta, no sale nadie y se observa todo apagado; adicionalmente se realiza la búsqueda de números telefónicos registrados tanto en documentación como el Sistema de Gestión de estos despachos, pero de los que se encuentran, no se obtiene respuesta. El presente se rinde bajo la gravedad de juramento para los fines pertinentes del despacho.

(Se advierte que no se anexan fotos como evidencia de presencia en el lugar, toda vez la seguridad y condiciones del sector no se prestaron para realizarlo).

Cordialmente,

  
JOAQUIN S. QUINTANA S.  
CITADOR GRADO III  
C.S.A - J.E.P.M.S - BOGOTÁ D.C.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADOS DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Bogotá D.C., 06 de Septiembre de 2021

Juzgado 5 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá  
Ciudad.

<b>Numero Interno:</b>	27098
<b>Condenado a notificar:</b>	JHONIER ELACIO QUEJADA SANTOS
<b>C.C.:</b>	1021665242
<b>Fecha de notificación:</b>	21/08/2021
<b>Hora:</b>	07:25 y 07:45
<b>Actuación a notificar:</b>	Traslado Art.477 Oficio No.1129
<b>Dirección de notificación:</b>	Carrera 91A No.49A Sur - 60 (Piso 1) Carrera 89A No.45A Sur - 38 (Torre 21 - Apt.604)

**INFORME DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL DOMICILIARIAS.**

En cumplimiento de lo dispuesto por su Despacho, en T477 de fecha 11/08/2021 relacionado con la práctica de Notificación personal comedidamente me permito señalar las novedades en torno a la visita allí efectuada:

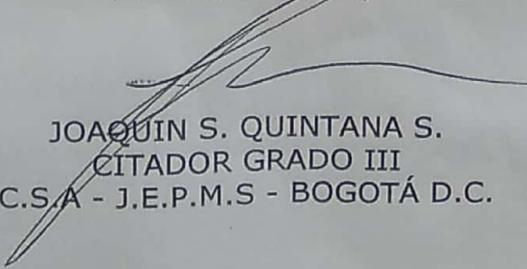
No se encuentra en el domicilio	
La dirección aportada no corresponde o no existe	
Nadie atiende al llamado	X
Se encuentra detenido en Establecimiento Carcelario	
Inmueble deshabitado	
No reside o no lo conocen	
La dirección aportada no corresponde al límite asignado	
Otro. ¿Cuál?	

**Descripción:**

Se informa que el suscrito trató de realizarla, pero esto no fue posible debido a que al llegar a los domicilios no se encontró al penado, en el primer lugar del domicilio no abrió la puerta nadie tras varios llamados a la puerta y en el segundo tras intentar comunicación por medio de la recepción del conjunto residencial por parte de personal de vigilancia del lugar informan que no se logró efectuar; adicionalmente se realiza la búsqueda de números telefónicos registrados tanto en documentación como el Sistema de Gestión de estos despachos pero de los encontrados no se logra comunicación. El presente se rinde bajo la gravedad de juramento para los fines pertinentes del despacho.

*(Se advierte que no se anexan fotos como evidencia de presencia en el lugar, toda vez la seguridad y condiciones del sector no se prestaron para realizarlo).*

Cordialmente,

  
JOAQUIN S. QUINTANA S.  
CITADOR GRADO III  
C.S.A - J.E.P.M.S - BOGOTÁ D.C.

Número Interno: 27098

No Único de Radicación : 11001-60-00-015-2016-05549-00

JHONIER ELACIO QUEJADA SANTOS

C.C. No. 1021665242

FABRICACION, TRÁFICO O PORTE ILEGAL ARMAS O MUNICIONES

República de Colombia  
**JUZGADO QUINTO DE EJECUCION DE PENAS  
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**

*Bogotá D.C., Septiembre veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)*

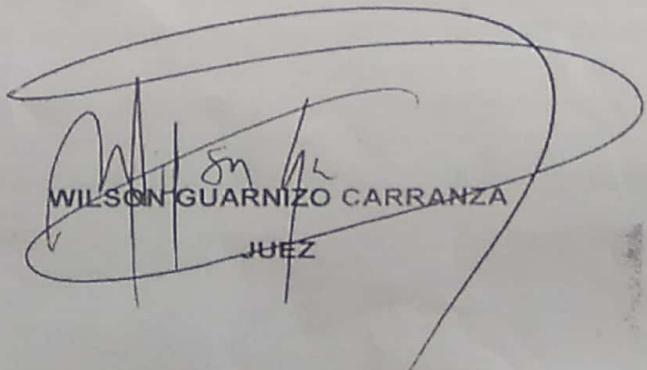
Ingresan al despacho las diligencias con constancia de vencimiento de traslado del artículo 477 del C.P.P. al penado **JHONIER ELACIO QUEJADA SANTOS**, no obstante, en virtud del escrito presentado por el apoderado del penado se tiene conocimiento que en el traslado a él enviado no le fue allegado el informe del notificador de fecha 22 de julio de 2021 para efectos de ejercer la debida defensa y contradicción de su representado, por lo que en aras de no vulnerar el derecho de defensa, se ordena **dejar sin efectos** el traslado del Art. 477 de la Ley 906 de 2004 y correrlo nuevamente para que el condenado **QUEJADA SANTOS** y/o su defensor dentro del término de tres (3) días presenten las explicaciones que consideren pertinentes frente al incumplimiento de sus obligaciones no solo el día **22 de julio de 2021** cuando no fue hallado en el domicilio sino el **21 de agosto de 2021** cuando nuevamente no fue encontrado en la vivienda.

En consecuencia, permanezca el expediente en secretaría a disposición del sentenciado y demás sujetos procesales durante el término anunciado, tiempo con el que cuentan para explicar y justificar el incumplimiento de los compromisos adquiridos al ser concedido el beneficio de la prisión domiciliaria.

Para efectos de lo anterior, por la Secretaria del Centro de Servicios Administrativos notifíquese personalmente al sentenciado del mentado traslado y a su apoderado al correo electrónico [harbey10@hotmail.com](mailto:harbey10@hotmail.com), **enviándoles copia de los dos informes señalados con anterioridad**, indicando el tramite dispuesto, fechas de inicio y terminación para garantizar el derecho de defensa.

En auto aparte se resolverá sobre la libertad condicional deprecada por la defensa técnica.

**CÚMPLASE**



WILSON GUARNIZO CARRANZA

JUEZ

jms



**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JUZGADO 005 DE EJECUCION DE PENAS**  
CALLE 11 # 9 A – 24 ED KAISSER  
Telefax: 2832273

Bogotá, D.C., 23 de Septiembre de 2021  
Oficio No. 847

Señor(a)  
JHONIER ELACIO QUEJADA SANTOS  
INTERNO PRISION DOMICILIARIA  
CARRERA 91 A Nº. 49 A SUR -60 (PISO 1 - SECTOR DE PUENTE GRANDE, BOSA  
LAS MARGARITAS), BOGOTA D.C.  
La Ciudad

REF: 27098  
No. único: 11001-60-00-015-2016-05549-00  
Condenado(a): JHONIER ELACIO QUEJADA SANTOS  
C.C. No. 1021665242  
Delito(s): FABRIC, TRÁFICO O PORTE ILEGAL ARMAS O MUNICIONES

**ASUNTO: ENTERAMIENTO TRASLADO ART. 477 C.P.P.**

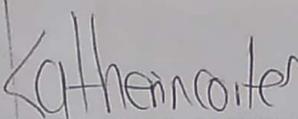
En cumplimiento de lo dispuesto por el Juzgado 005 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, le remito copia de auto de fecha 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021, por medio del cual ORDENA CORRER TRASLADO DEL ART. 477 C.P.P., para que se entere de lo allí dispuesto.

Por lo anterior, sírvase explicar por escrito a este despacho, su incumplimiento de las obligaciones impuestas al momento de concedérsele el mecanismo sustituto de la prisión domiciliaria dentro del proceso de la referencia, entre ellos su compromiso de permanecer en su domicilio y no salir de él sin autorización.

**Término corre a partir del 13 de Octubre de 2021 hasta el 15 de Octubre de 2021.**

Se advierte que este trámite tiene como fin decidir sobre revocatoria del mecanismo de prisión domiciliaria. Su renuencia acarreará eventual revocatoria del beneficio concedido.

Cordialmente,

  
**KATHERIN ALEXANDRA CORTES SOTO**  
ESCRIBIENTE

ANEXO. Lo anunciado en folio(s) útil(es).